



**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 120-2020
GUATEMALA, 22 DE ABRIL DE 2020**

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Guatemala, declara de urgencia nacional la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades en la cual podrá participar la iniciativa privada.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde al Ministerio de Energía y Minas ejercer las funciones normativas y de control y supervisión en materia de energía eléctrica que le asignen las leyes; así como atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, el Ministerio de Energía y Minas es el responsable de formular y coordinar políticas, planes de Estado, así como programas indicativos relativos al subsector eléctrico. Asimismo, el Artículo 54 del Acuerdo Gubernativo número 256-97, Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que los Planes de Expansión del Sistema de Transporte deberán elaborarse cada dos (2) años y cubrir horizontes mínimos de diez (10) años.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo 32-2020 que contiene la Política General de Gobierno 2020-2024, establece como prioritario el impulso al desarrollo de fuentes de energía renovable y no renovable compatibles con la conservación del medio ambiente; la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica a la población guatemalteca, con énfasis en la población que habita en el área rural; así como incrementar para el año 2023 la proporción de la población con acceso a energía eléctrica a 93.50%.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de electrificación en el país es urgente actualizar y modificar el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2034 emitido mediante el Acuerdo Ministerial número 002-2020 de fecha 2 de enero de 2020, para ajustarlo a la Política General de Gobierno y así cumplir con los deberes del Estado, la realización del bien común; con irrestricto cumplimiento a los derechos de los pueblos indígenas y el respeto al medio ambiente, mejorando así, la calidad de vida de los habitantes del área rural y apoyando la industria y el comercio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 141-2008 de fecha 12 de mayo de 2008, el presente Acuerdo Ministerial es de observancia general, por lo que debe ser publicado dentro del plazo correspondiente; asimismo, siendo que la electrificación del país es de interés del Estado, la publicación del mismo, se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del 26 de marzo del año 2015.

POR TANTO:

El Ministerio de Energía y Minas, con base en lo considerado y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los Artículos 129, 152, 154, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 27 y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo



Ejecutivo; y 6 literal b), 4 literal h) y 28 Bis del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas,

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el Acuerdo Ministerial número 002-2020 de fecha 2 de enero de 2020, en el cual se aprobó el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2034.

Artículo 2. Actualizar el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2034, en el sentido siguiente: se amplía el horizonte de cobertura, el que comprenderá los años del 2020 al 2050, denominándose desde ahora "Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2050"; debiendo tenerse por actualizadas y vigentes las obras contenidas en el plan referido; ajustándose así a la Política General de Gobierno, aprobado mediante el Acuerdo Gubernativo número 32-2020. Dicho plan podrá ser consultado en la página oficial del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3. Se instruye a la Dirección General de Energía y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la divulgación del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2050; así como a todas las demás dependencias públicas e instituciones privadas involucradas, desde la preinversión hasta la ejecución del plan, para que tomen todas las acciones necesarias para que los proyectos a realizar tengan viabilidad y sostenibilidad técnica, social, ambiental y étnico-cultural.

Artículo 4. Se instruye a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que continúe con el procedimiento para determinar las obras a licitar de acuerdo con el artículo 54 BIS del Reglamento de la Ley General de Electricidad y las Normas Técnicas de Transmisión -NTT-; Resolución CNEE-28-2009 de fecha 4 de febrero de 2009, proferida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Artículo 5. Se instruye a la Unidad de Planeación Energético Minero de este Ministerio, dar seguimiento y coordinación al Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2020-2050 para su licitación.

Artículo 6. El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


LIC. ALBERTO PIMENTEL MATA
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS





LICDA. RITA MARÍA BUESO CASTAÑEDA DE AGUILAR
SECRETARÍA GENERAL

